

si Enammiencia, se han sacado hasta aqui el fondo
de las Temporalidades; y juntamente consideramos
que por las Cortes de Valencia, que han venido hasta aqui
y por la Carantia de Alirante, y otros Venidijos necesarios
para vobis depende la falta y sustentacion de vuestro
reino en perjuicio de muchos, que con grave dispendio sus se-
ñores forzados a tributar y mantener sus hijos a estudiar a otros pueblos
con consideracion a todo suplica esta Villa quida dotacion
al Cabildo de la villa de hasta quinientos Ducados anua-
les; y la del Repellido hasta Dorionta y Cinquenta, y es-
pecto a que los Emolumentos que se dan a los de la villa
deion quisiere obtener con los de las otras decon, no
podra exceder a la mecánica de Cien d.; y que si lo que
importare el quarto quere suba al quarto de la Apurta
excedieren a lo que se han repido, asignacion, podra im-
portarse en repido, queiran ocurriendo en las Carantias
no de vobis a que parece tener alguna Necesidad
Tit. 55. y vige en titulo de vobis a Rey no hasta quinientas ducados
proximo, libras de oro de Toros y Guinas de una
Necesidad: y en esta villa a cargo de vobis obedecim, y con-
fianza de vobis, y que quedando a vobis literal en el libro capi-
tular de la villa con la de vobis que acredite su cumplimiento
a vobis y a vobis a la villa considerable que ha hecho el Rey
de vobis por ahora la libra a vobis quatro quartos, y a
el resto anexo se da comision al Sr. D. Narciso en un
para q. acompañado con el Sr. de la villa de vobis y de vobis
y hagan una media de vobis, y la de vobis que
haga en las Encomiendas de vobis, en las libras de la villa
de vobis.

A vobis la Villa de la villa de vobis el Abito de vobis en
la Encomienda de vobis el que oficio de vobis de vobis de vobis
de vobis lo ha engañado, y q. el Contrato de vobis de vobis
de vobis en la Ciudad de vobis tiempos han sido de vobis
Cumplimiento, en perjuicio de la redoman, con vobis

